

GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Direction, Administración y venta de ejemplaces CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXIII. -- TOMO I.

BARCELONA, SÁBADO 7 ENERO 1939

Númr. 7. -- Página 80

SUMARIO

Ministerio de Retado

Disoursos granusciados sem motivo de la satretya de Cartas credenciales, por el Esomo. Sr. Jules Henry, Estbajador Extraordinario y Plenigo. tenciario de Francia y el Haomo. Benor Presidente de la Royablica den Manuel Azona. — Página 80.

Ministerio de Junticia

Decreto rectsivado, por error de co, pia en in publicación, de fecha 4 de actual, inserto en la GAOBTA del 4, relativo al nombramiento de Delegado Bernolal del Ministerio de Isaticia, a favor de Ion Juan Pable Garola Alvaros. Págres 81.

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Vocal del Tribund Repebial de Espionaje y Alta Trabción de Mañón, al Capitán de Isfantoria don Joed Harra Ouesta. — Págine 91

Stre id, til., til., al Capitán de Infanta. Pria den Jallón Crespo Lanauc—Pápina VI.

Ministerio de Defensa Nacional

Brdon disponiendo queden movilsades en sus puestos de trabajo los individuos que se mencionan, — Págias 31.

Ministerio de Hacienda . , y Economia

Orden disponiendo que el Delegado-la-

terventer general de Estado, en el Bamo de Hosteleria y Similardo, de las provincias que se citan, con las facutades consignidas en las Orde.

nes ministrictes respectivas, seu suas provincia por una Comissión interventera de Mosteleria, integrade per los caryon que no mencionam.—Página 91.

Otra diaponiendo la intervanción general provisional en los espectáculos públicos de las provincias de Albucete, Almeria, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Jahn, con las demás circunstancias que se señalan. — Pásina 62.

Continuación del distado latra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejerciclo secciónico de 1939, aprobados con Leu de Lê de actubre de 1938. Fágina 83.

Ministerio de la Cobernación

Orden dejendo sin ejecto la Orden Ministerial de 7 de Octubre último, en enanto ejecta a la creación de las des Bubecnas en que fué dividida la fomarcación territorial de la cuarta nona y facultando al Inspector Ga.

meral para dictar las disposiciones concenientes para el cumplimienta de seta Orden.—Página 92.

Otra designando para la Inspección de las Fuersas Urbanas de la cuarta nona, al Reniente Coronel del Ouerpo del Seguridad (G. U), don Francisco Rufete Viñeglas.—Página 92.

Otra designando para el mando de la ouanta División al Teniente Coronal del Cuerpo de Seguridad (G. U.) dos Obsar Puig Garcia, — Página 92.

Otra derignand para el mando de la sovena Brigada al Comandante del

Cuerpo de Reguridad (G V.), den Adaarde Alcald Gómén. -- Pégina 25.

Otra despenienco que el Capita del Cuerpo de Seguridad (G U.) den Mai nuel Hermosa Gómes, en situacido de "Disponible gubernation", gas a situación de "Colocado" — Pagina as

Otra concedendo el ingress en la Sesción de Ordenanzas del Cuergo da Beguridad (G. U.) e las clases y Guardias que se monolemas. — Pas gina 95

Ministerio de l'astrucción Pública y Sanidad

Orden retificando di derecho a percible las cantidades menerales que se sefalan a los alumnos que se etten-es Página 90.

Otra agrobando el presupuesto formuslado por don Juan Rugas Franceschi Esblitado del Magisterio nacional grimario de Tarragona y su previsela.—Página 100,

Ministerio de Agricu!tura

Orden aprobando la relación de los elementos que han sido clasificados como encenigos idel Régimen provie informe de las Juntus Municipales y Provinciales de Balcares. — Página 100.

Otra dictando normas encaminadas a priceder a la multiplicación de plan

tas, que se estimen convenientes para nuestros cultivos.—Página 100.

Dira nombrando Delegado del Ministerio de Agricultura, en la provincia de Murcia, a don Faustino Villalobos Sabal.—Página 101.

Administración Central

MACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial

de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjevas para el día de la jecha.—Página 101.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, -- Dirección General de la Marina Mercante -- Convocando concurso para proveer cincuenta plazas en la Zona Catalana y treinta en la de Lovante, de Agentes de segunda clase, eventuaios, del Cuerpo de Policia Maritima, con arreglo a las condiciones que se señalan.—Página 101.

ANEXO UNIOO

Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias. —Página 102.

MINISTERIO DE ESTADO

PROTOCOLO

A las doce de la mañana del día 31 lle diciembre de 1938, Su Excelencia el Beñor Presidente de la República acom pañado del Exemo. Sr. Ministro de Estado y altos dignatarios de la Presidencia de la República recibió en audiencia de presentación de credenciales, con las formalidades de costumbre, al Exemo. Sr. Jules Henry, quien previamente anunciado por el introductor de Embajadores tuvo la honra de entregar las Cartas que la cicreditam en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia.

El Señor Embajador con este mo Mivo pronunció el siguiente discurso:

Befor Presidente:

Tengo la honra de entregaros las Cartas que me acreditan cerca de Vuestra Excelencia en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenpiario de la República Francesa.

Sólidos várculos espirituales y temporales unen, hace siglos, la Nación impañola y la Nación francesa. La Historia y la Geografía, la doble comunidad mediterránea y atlántica, los recuerdos más altos del Arte y de la Literatura, todo une a nuestros dos pueblos. La palabra España es, entre accourca simónimo de nobleza y de magnanimidad. Es por ello gran honor representar a Francia en Vuestro suelo.

Yo siento este honor de modo especial porque fué en Madrid, hace veintidós años, donde comencé mi carrera diplomática. Se hallaba Francia entonces asolada por la guerra; el pueblo francés markirizado por la invasión. Nunca olvidaré la generosa manada que España, no alcanzada por el cataclismo, mostraba a Francia. ¿Quiéa habria de decirmo que

veinte años más tarde, tendría qua testimoniar a España iguales sentimientos de dolorosa simpatía y formular, a mi vez, aquellos mismos votos cuya delicada expresión tanto me había conmovido?

Lo hago con la más profunda sinoeridad. Deseo, de todo corazón, que el pueblo español, sometido hoy a tan dura prueba, vuelva pronto al glorioso destino pacífico que fué y sigue siendo el suyo y que, con el restablecimiento de esta paz, que el mundo entero desea ardientemente, España encuentre de nuevo la plena libertad, a la que se siente tan ligada como Francia.

Entre nuestras dos democracias solo hay lugar para una colaboración intima y confiada. Con esta convicción, emprendo una tarea, cuya realización me será fácil si cuento con la benevolencia de Vuestra Excelencia y el concurso de su Gobierno.

Su Excelencia el Señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

Señor Embajador:

Me es muy grato recibir de sus manos las Cartas Credencistes que le acreditan como Embajador Extraordinario y Pienipotenciario de la República Francesa. No es menos agradable para mil corroborar sus puntos de vista, tan certeramente señalados en su discurso, sobre los perdurables lazos con que la Geografía y mu. chos siglos de historia, dentro del mismo giro de una civilización común. unen a nuestros dos pueblos. Si para un espiritu francés España significa nobleza, magnanimidad-y ahora, en las terribles pruebas que padecemos, podnéis apreciar personalmente a qué grado de sublime sacrificio han li gado esas cualidades..., para nosotros. Francia expresa el más alto punto de madures a que ha llegado en la edad moderna la civilización europea, merced a la sensibilidad exquisita, macerada por la experiencia, y que va traduce en una más profunda comprensión de los valores nobles de la vida humana. Vocación de la República española ha sido y sigue siendo que el conocimiento y reciproco aprecio de ambos palses no queden estériles, sino que fructifiquen en obras de paz, para beneficio de los dos y salveguarda de sus intereses nacionales.

Muy oportunamente, Señor Embajador, habéis recordado que los comienzos de vuestra carrera pasaron en Madrid, cuando Francia, martirisada, padecia una invasión extranjera. Hoy, la invasión y el martirlo los padece España. Seguramente los españoles de entonces deseaban con an. siedad la conclusión de la tragedia que ensangrentaba a vuestra patria Añado, como recuerdo de mi observadión e incluso de mi actividad pública personal de aquellos tiempos que, si no todos, los más de los españoles no descaban para la Francia invadida una paz a cualquier precio, sino la paz Victoriosa a que su causa tenía derethe. Acontece, Sefer Embajador, que Guantos mantenian entonces aqualla posición, son los que hoy defienden a sa República con los armas en la mano, o la gobiernan, o la representan. Esta es, pues, tierra de amigos. Sefor Embajadon no solamente para Muestra persona, sino para todo lo que va implicito en vuestra elevada mi-

Agradezco y comparto, Señor Embajador, vuestros votos por la pacificación de España. Una paz nacional
uma paz española, de hombres libres,
para un pueblo libre. La que unos y
otros hemos llamado, no siempre con
propiedad guerra civil, está extraguida en sus móviles, porque el terrible
experimento de estos treinta meses
condusa, incluso a los más violentos.

a abjurar de cierto número de errores enasionados, causa de la discordia maccional. Queda la invasión extranjere, único alimento de la guerra. Si el mundo entero, como acabáis de desirme, Senor Embajador, y yo creo. desea ardientemento la pacificación se mi pueblo, podrá formular mis votos por que el imundo, personificado en aus directores remonsables hage lo necesario para el restablecimiento del Derecho en España, que seria con pluir con la invasión de massire suels. y hejados los españolas en libertad de hacerse la guerra o de ajustar la pazse seguro que no guarromian más.

Recorrando España su piena liberatad y organizada en democracia, que se cifran en la República, continuaremos y estrecharemos con vuestro país a colaboración intima y conflada que habéis marcado como morte de nuestras relaciones. Para ello podéis contar, por mi parte y por parte de mi Gobierno, con la disposición más amis tosa. Acepta, Señor Embajador, mis potos muy cordiales por la paz, la seguridad y el engrandecimiente de la República. Prancesa

Terminada la ceremonia, el Representante de la República francesa se retiró, tributándosele, como a su ida al Palació de Pedralbes, los honores sorrespondientes a su alta categoria.

Barcelona, 81 de Dictembre de 1938.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Padecido error de copia en la publicación del Decreto de este Ministerio, Jecha 4 del actual Inserto en la MAOETIA del 6, relutivo al nembramiento de Delegado Especial del mismo a favor de don Juan Pablo García Alvares, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

Conforme con lo preceptuado en el Decreto de trointa de Marzo de mil Bovecientos treints y ocho, modificado por el de esa misma fecha, de exuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en nombrar Delegado Repemial del Ministerio de Justicia a den Suan Pablo Garcia Alvarez, Magistrado de entrada interino, quien percibisi en tanto desempeño este cargo el mondo y graticicación que no establecen en el articulo segundo de la disposición que se cita.

Dado en Barcelona, a 4 de Enero de 1939.

MANUEL AZAÑA

In Ministro de Justicia.

RAMON GONZALEZ PENA

EINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Elmo Sr.: A propuesta del Ministre de Defensa Nacional y ajustindose a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, en relación con el segundo del de 22 de Junio del mismo año:

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Tribunal Especial de Espionaje y Altra Traición de Mahón, al Capitán de Infanteria don José Sierra Cuesta.

Lo digo a V. I. para au conocimiento y efectos oportunos.

Barcolona, 5 da Emero de 1939. P. D

JOSE A. JUNCO

ilinio. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministrè de Defensa Nacional y ajustándose a lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, en relación con el segundo del de 22 de Junio del mísmo año:

Este Ministerio he resueito nombrar Vocal del Triounal Especial de Espicuate y Altra Traición de Mahón, al Capitán de Infanteria, dua Julian Crespe Lossno.

Le digo a V. I. para su conceimiente y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Enero de 1989, P. D.

JOSE A. JUNCO

Emo. Sr.: Suinecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Con arregio al articule 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256), he resuerto que Enrique Loubet Saez perteneciente al reemplazo de 1923 y Manuel del Llano Fernandez, Fédix Merodie Miguel y Luís Feigueroso González, pertenecientes al remplazo de 1926 queden movilizados en sus puestos.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tal beneficio deberán efectuar su presentación en el O. R. I. M. mimero 16 de Barcelona, para ser destinados a Cuerpo en analogía con los demás individuos de ser reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su consciente y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre 44

EUGAZAGOPTEA

Seffer

MINISTERIO DE MACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Timo. Sr. En virred de aivermé. Ordenes ministeriales de este Departamento, se ha procedide a implantat la Intervención generai por el Estada en todos los establesimientos del Ramo de hosfeteria y similares en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadamería, Jaén, Madrid. Muncia y Valencia, designándose por la Dirección General de Comercio un Delegado-Interpentor general que asumia todas las funciones propias del cargo.

La completidad de funciones que acarres el derempeño de una Debesar ción intervención general como las referidas, puesta en evidencia as pues tiempo de iniciarse la práctica de las intervenciones, acomeja sustituir la gestión unipersonal del Delegado-Interventor general por la de una Comitión Interventora, que puede distribuir mejor el trabejo, haciándose pesible atenderio debidamente y constituyendo por otra parte una mayor partia, para la administración.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer que el Delegudo-Interventor general del Estado en el Rermo de Hosteria y Similares de las previncias referidas, con las facultades consignadas en las Ordenes ministeriales respectivas, sea sustituido es cada provincia por una Comisión In-

terventora de Hosteleria y Similares, integrade por un Presidente, Delegado de la Dirección Gerferal de Comergio: un Titular Mercantil designado a requerimiento de esa Dirección por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio que actuará como Secretario de la Comisión, salvo en Madrid, donde desempeñará este cargo el Subdelegado de la Dirección General de Comercio. La firma y representación de la Comisión Interventora será ostentada conjuntamente por el Presidente y el Secretario de la misma.

Lo que traslado a V. I. para su copocimiento y efectos oportunos

Barcelona, 1.º de Enero de 1939.

P. D.

DEMETRIC D. DE TORRES

Timo, Sr. Director General de Comercio,

Mino. Sr.: Wetablecida por sucesivals Ordenes ministeriales, is intervención general provisional por el Es. tado en los Espectáculos públicos de ¡Alicante, Madrid, Murcia y Valencia, la experiencia adquirida aconseja extender esta intervención a otras prorincias de la zona leal, especialmente B 134 de Albacete, Almeria, Cludad Real, Cuenca, Guadalajara y Jaén. La misma experiencia aconseja que al frente de estas intervenciones, en vez de un Delegado-Interventor general, se encuentre una Comisión Interven tora de Espectáculos constituida en la misma forma que se ha establecido recientemente para Madrid en la O. M. de 30 de noviembre pasado.

En su vista, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

- , 1,° Queda establecida la Intervención general provisional por el Estado en los espectáculos públicos de las provincias de Albacete, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Jaén.
- 2.º Al frente de cada una de estas Intervenciones existirá una Comi, sión Interventora de Espectáculos integrada por un Presidente, Delegade de la Dirección General de Comercio; un Titular Mercantil designado a requirimiento de la Dirección General de Comercio por el Ilmo. En Delegado de Hacienda de la Provincia y el Secretario de la Camara Oficial de Comercio de la localidad que actuará como Secretario de la Comisión.

La firma y representación de la Comisión Interventora se ostentará conjuntamente por el Presidente y el Se. cretario.

- 3.º Se entienden modificadas las Ordenes ministeriales que establecieron la Intervención provisional de los Espectáculos públicos en las provincias de Alicante, Murcia y Valencia en el sentido de que el Delegado-Interventor general será sustituído por una Comisión Interventora integrada len la misma forma que en el caso anterior.
- 1. Las atribuciones y misión de fia Comisión Interventora serán las que se especificaron en las Ordenes ministeriales aludidas para el Delegatio. Interventor general, teniendo en truenta, en lo que respecta a los limites de la competencia entre las Comisiones Inerventoras y las Juntas de Espectáculos que existian o eventual mente se constituyeren, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se estarán a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1938.

Lo que traslado a V. I. para su comocamiento y efectos oportunos.

Bancelona, 1 de emero de 1939.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Timo. Sr. Director General de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden Mimisterial de 7 de Octubre de 1938 las Subzonas Primera y Segundia en que fiué dividida la Demarcación territotrial de la Cuanta Zona, la práctica ha demostrado la ineficacia de tal diwisión, puesto que ello, lejos de contribuir al mejor control y eficacia de tos servicios, que fué el fin primordial ique se persiguió al haceria, ha producido una disminución en las etribuciones del Jefe de aquella sin descargarle de la responsabilidad inherente a su calidad de autoridad máxima de todas las fuerzas encuadradas en su Zona, por lo que se hace preciso restituirle éste, en toda su integridad, volviendo a la organización que antetrionmente tenia dicha Zona.

De su vista y a propuesta de la Ins. pección General del Cuerpo, he tenida a bien disponer lo siguienta:

- t 1.º Queda sin efecto la Orden Mitrisserial de 7 de Octubre último, en toranto afecta a la creación de las dos (Subzones en que fué dividida la demarcación territorial de la Cuarta Zona.
- Ceneral, para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden.
- Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Thmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Te, niente Coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Francisco Rufete Viñeglas,

Este Ministerio, de conformidad con con propuesto por el Inspector Genetal de dicho Cuerpo, ha tenido a bien designarle para la Inspección de las Fuerzas Urbanas de la Cuarta Zona, por disolución de la Primera Subzo. na, cuyo mando ejercia actualmente.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de enero de 1939.

P. D.,

RAFAEL MENDES

Timo Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circumstancias que concurren en el Temiente Coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Césas Puig García.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Inspector General del músmo, ha tenido a bien del signarle para el mando de la Cuarta División, por disolución de la Segunda Subzona, cuyo mando ejercía aqui tualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

) Barceloine, 2 de enere de 1939.

P. D., RAFAEL MENDES

Dimo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniforreado)

Capit		Carte	BBOLAN AO (AN BRICA ALGROS	CREDITOS PRESUPUESTOS						
	rticudo		DRSIGNACION DR LQB GASTOS	Per grupos	Per articules	Por capitules				
. •.			Sum ae autoriorae		711.060	687.889°¶				
	4.		Adquisiciones y construcciones ordinaries							
		2.1 3.* 4.*	Consulado general en Tánger	46.000 7.000 100.000 35.400	190.406					
	8.0		Оінта de nomaenvacióm			•				
		1.* 3.* 3.*	Emschanza en Matruecos Servicios generales Comunición general en Tánger Oficina mixta hispano francesa de información en	6.000 4.500 4.600						
	j		Tánger.	10.256	24.750	[
		a.	Obras de reparación Comisión de timites		6.500	· . ;				
	7.•	v.•	Gastes reembelsables		90.165.220'05	·.i				
	8.•		Denda.							
			Interessa.							
		Մ.•	Servicios generales		6.418.20184	\$\$.813.636 \6				
						34.300,534'6				
			ministrio de drifensa nacional			<u> </u>				
			Serviçãos del Ejército de Titura			€.☆				
l.•			Personal							
			Maberes actives							
	3•		Bueldus							
	`	1.° 2.°	Administración territorial y unidades atmadas	90.412.994'88 18.465.679'25 28.176.454'64						
		8.° 4.° 5.°	Destacamentos tiel fishara	8 06.886' 25 87 9.256'10	61,510,570°62					
		••	Cuerpo auxiliar subalterno . v u v v .	8.276.000						
			Otras remunsfaciones Asignaciones por representación y residencia y gra-	·						
	,* .*	2,*	tificación de mando Exectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches pluses de continuación en filas	19.405.348'80						
		8.•	y medallas de sufrimientos . Vestuario, equipo y montura, resarcimientos locomo.	1.498.260						
		4.° 5.°	ción y casa	167.000 84.800 244.176	12.899.079'50					
	**		Sumae y sigue.		78.018.850'13					

### Sums anterior ### Asistencias y dictas U.* Para dictan, pluses y aniatencias al personal a quien corresponda ### 200,000 1.* Servicios de Artilleria ### 155,000 3.* Servicio de Ingenicos ### 155,000 4.* Servicio de Intendencia ### 155,000 5.* Servicio de Intendencia ### 155,000 5.* Servicio de Intendencia ### 155,000 5.* Servicio de Farmula ### 155,100 5.* Divernos ### 150,100 5.* Divernos ### 150,100 6.* Haberca partivos ### 150,000 2.* Divernos ### 150,000 2.* Devagos a familias de indigenas fallecidos en accion de guerra y pensiones y indicada ### 100,000 70,000	E	Green and the second	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPTESTOS						
Asistencias y dietas U.* Pears dietas, pluses y asistencias el personal a quien corresponda Jornales 1.* Servicios de Artilleria . 155.000 3.* Servicio de tren . 75.000 4.* Servicio de tren . 75.000 4.* Servicio de tren . 75.000 4.* Servicios de Meficina . 55.14430 5.* Servicios de Meficina . 55.14430 7.* Servicios de Parmolia . 125.13193 7.* Servicios de Remonta . 27.000 7.4 Servicios de Remonta . 27.000 7.5 Servicios de Remonta . 27.000 7.5 Diversos . 74.06825 8.696.58386 4.* Biberes passivos De carácter militar 1.* Pagas de tota y mesadas de supervivencia. 10.000 2.* Diversos . 10.000 MATERIAL Diatergui en gracesal De oficina, no inventariable 1.* Dependencias . 79.05848 107.259 186.83846 2.* De oficina, inventariable 1.* Dependencias . 107.259 186.83846 1.* Dependencias . 9.07740 2.* Impresiones, escuader naciones y publicaciones 3.* Servicios . 19.09360 Arvindemiento de teordes 4.* Alquiteres 4.* Servicios generales . 120.000 Arvindemiento de teordes 4.* Asidna social . 10.000 1.000.8554 3.* Accidn social . 10.000 1.000.8554 3.* Accidn social . 10.000 1.000.8554 3.* Accidn social . 10.000 1.000.8554	7	<u> </u>		Por grupos	Por articulos	Por capitulos				
U. Para dictas, pluses y salatenolas ai personal a quies corresponda 1. Servicios de Artilleria . 155.000 2. Servicio de tren . 75.000 3. Servicio de Ingenieros . 374.000 3. Servicio de Ingenieros . 375.000 3. Servicio de Intendetacia. 8. 834.791 3. Servicios de Médicina . 53.144.70 4. Servicios de Médicina . 53.144.70 5. Servicios de Remonta . 27.000 7. Servicios de Remonta . 27.000 7. Diversos . 734.066.25 8.090.082.36 4. Babersa passivos . 734.066.25 8.090.082.36 4. De parácter militar . 1. Pagas de loca y mesadas de supervivenda 10.000 2. Devanços a familita de intigenas fallecidos en acción de guerra y pensiones vitalicias . 60.000 70.000 2. Devanços a familita de intigenas fallecidos en acción de guerra y pensiones vitalicias . 60.000 70.000 2. Sexucios . 70.000 70.000 82.884.88 2. De oficina, incontoriable . 78.555.48 3. Servicios . 1. Dependencias . 8.077.40 3. Servicios . 10.000 19.99360 29.771 3. Servicios . 10.000 19.99360 29.771 3. Servicios generales . 10.	•		Suma anterior . ,		78.918.850 12					
U. Para titetas, plures y asistencias ai personal a quies corresponda 1. Servicios de Artilleria . 155.040 2. Servicio de Ingenieros . 374.000 3. Servicio de Ingenieros . 375.000 3. Servicio de Intendencia. 8. 804.791 5. Servicio de Termonia . 123.131.93 4. Servicios de Medicina . 53.144.70 5. Servicios de Parmonia . 123.131.93 7. Servicios de Parmonia . 123.131.93 7. Servicios de Remonia . 27.000 7. Diversos . 734.066.25 8.090.583.98 4. Baberra passivos De varácter militar 1. Pagas de loca y mesadas de supervivencia. 10.000 2. Devanços a familias de indigenas fallecidos en acción de guerra y gensiones vitalicias . 60.000 70.000 2. Devanços a familias de indigenas fallecidos en acción de guerra y gensiones vitalicias . 60.000 70.000 2. Dependencias . 78.555.48 3. Servicios . 1. Dependencias . 107.259 186.838.48 2. De oficina, incontariable . 1. Dependencias . 8.077.40 2. Dependencias . 8.077.40 2. Dependencias . 8.077.40 3. Servicios . 19.99360 29.771 4. Servicios generales . 19.000 Artendensiento de territados . 19.99360 2. Arignaciones para material de unidades . 1.184.154 3. Acción social . 70.000 4. Vartos . 190.500 1.000.854 8. Bubsistencias, hospitalidades, transp.71cs, accuartelemiento y vestuario . 190.500 1.000.854	1.5		Asistoncius y dictus							
1.* Servicios de Artilleria 155,009 2.* Servicios de Ingenieros 574,500 3.* Servicio de Iren 15,000 4.* Servicio de Iren 15,000 4.* Servicio de Iren 15,000 5.* Servicio de Intendencia 58,44,791 5.* Servicios de Medicina 37,194,793 5.* Servicios de Parmula 129,181,793 7.* Servicios de Remonta 270,000 7.* Servicios de Remonta 270,000 7.* Servicios de Remonta 270,000 7.* Haberes parivos 73,196,25 8,896,583,36 8.* Haberes parivos 73,196,25 8,896,583,36 8.* Haberes parivos 10,000 70,000 9.* MATERIAL Material 10,000 70,000 70,000 9.* MATERIAL Material 10,000 70,000 70,000 9.* Servicios 10,729 186,858,48 9.* Dependencias 79,558,48 107,29 186,858,48 1.* Dependencias 10,729 186,858,48 9.* Dependencias 10,729 186,858,48 9.* Dependencias 10,729 186,858,48 1.* Servicios 10,729 186,854 1.* Servicios 10,72	-	π.								
1.* Servicios de Artilleria		0.	•		200.000					
### Servicio de Ingenieros	4.0		J or n ale s	·						
## Servicio de tren		1.•	Servicios de Artillería	165.000						
Servicios de Intendencia. Servicios de Medicina. Servicios de Parmeita. Servicios de Remonta. Diversos. Haberes parsivos. De carácter militar. 1.* Pagas de loca y mesadas de supervivenda. Devengos a familias de indigenas fallecidos en accion de guerra y pensiones vitalicias. MATERIAL. Biarceptal en geueral. De oficina, no inventaviable. 1.* Dependencias. Servicios. 1.* Dependencias. De oficina, inventaviable. 1.* Servicios. 1.* Dependencias. Servicios. 1.* Servicios. 1.* Servicios. Impresiones, encuadermaciones y publicaciones. Servicios. Arriendemiento de tecnées. Alquileres. 1.* Servicios generales. Alquileres. 1.* Servicios generales. 1.	•		Servicios de Ingenieros	3 74.500	. (
Servicios de Mericina. 58. 164*50 58. Servicios de Farmela. 7. Servicios de Remonta. 121.161*63 27.000 734.966*25 8.696.583*38 Relevanta de Remonta. 1 De carácter militar 1 Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 1 De rearácter militar 1 Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 1 Devengos a familitas de indigenas fallecidos en acción de guerra y pensiones vitalicias. 80.000 MATERIAL Biaterial en gessessi De oficina, no inventariable 1. Dependencias Servicios 1. Servicios 1. Servicios Astrindamiento de tecndes Alquiteres U. Servicios generales 1. De corácter general 1. Servicios generales 1. Acción social 1. Oco Astrindamiento de tecndes 1. De corácter general 1. Servicios generales 1. Acción social 1. Varios Subsistencias, hospitalidades, transportes, acoustelemiento y vestuario			1		į.					
8. Servicios de Farmcia 7. Servicios de Remonte 7. Servicios de Remonte 7. Diversos 7. De carácter militar 7. Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 7. Devengos a familitas de indigenas fallecidos en accion 7. Devengos a familitas de indigenas fallecidos en accion 7. MATERIAL 7. Devendencias 7. Dependencias 7. Dependencias 7. Dependencias 8. Servicios 7. Dependencias 8. Servicios 7. Dependencias 8. Servicios 7. Dependencias 8. Servicios 9. Oritina, inventariable 1. Dependencias 8. Servicios 1. Dependencias 8. Servicios 9. Oritina, inventariable 1. Dependencias 8. Servicios 9. Oritina 10.99360 29.971 1. Dependencias 8. Servicios 10.99360 29.971 2. Arignidenziento de Secules 4. Accion varios 1. Servicios generales 2. Asignaciones para material de unidades 1. 170.000 1.566.854 8. Subsistencias, Accion social 1. Varios 1. Subsistencias, Accion social										
7.º Servicios de Remonts 27.000 734.96525 8.896.583'86 8.º Haberes parivos De carácter militar Pagar de toca y mesadas de supervivencia. 10.000 De carácter militar Pagar de toca y mesadas de supervivencia. 10.000 MATERIAL Bisterial en geuestal De oficina, no inventariable 1.º Dependencias 79.658'48 2.º De oficina, inventariable 1.º Dependencias 107.289 186.838'46 2.º De oficina, inventariable 1.º Dependencias 9.077'40 2.º Servicios 10.993'60 29.971 3.º Imprestones, encuadernactones y publicaciones U.º Servicios querales 1.9.000 Arriendamiento de lecedes Aiquiteres 1.º Servicios generales 1.70.000 4.3 U.º Servicios generales 1.70.000 4.3 Asignaciones para material de unidades 1.166.154 3.1 Acción social 70.000 4.2 Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelemiento y cestuarios 8.0 1.000 1.000										
### Borvicios generales 1. Dependencias			l • 1		Ì					
Haberes passives De carácter militar 1. Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 2. Devengos a familias de indigenas fallecidos en acción de guerra y pensiones vitalicias. MATERIAL Bisterial em grescial De oficina, no inventariable 1. Dependencias Servicios 1. Dependencias 1. Dependencias Servicios 1. Benvicios De oficina, inventariable 1. Benvicios Arrigudamiento de licendes 4. Juniferes 4. Servicios generales Gastos varios De carácter general 1. Servicios generales 1. Servicios generales 1. Servicios generales 3. Acción social 4. Varios Subsistencias, hospitalidades, transportes, gouartelemiento y vestuario Subsistencias, hospitalidades, transportes, gouartelemiento y vestuario					e ana seoiga					
De carácter militar 1.º Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 2.º Dovengos a familias de indigenas fallecidos en accion de guerra y pensiones vitalicas. MATERIAL MATERIAL Material en gessessa De oficina, no inventariable 1.º Dependencias		•,•		134.800 20	9.090.063 36					
1.º Pagas de toca y mesadas de supervivencia. 2.º Devengos a familias de indigenas fallecidos en acción de guerra y pensiones vitalicias. MATERIAL Diaterpal em gescetal De oficina, no inventariable 1.º Dependencias Servicios De oficina, inventariable 1.º Dependencias Servicios 1.º Dependencias Bervicios 1.º Dependencias Servicios 1.º Dependencias Servicios 1.º Dependencias Bervicios Impresiones, encuader actiones y publicaciones U.º Servicios generales Alquileres 4.º Servicios generales Alquileres 1.º Servicios generales Asginaciones para material de unidados 1.º Servicios generales Acción social Varios Bubsistencias, hospitalidades, transpritos, acoustelemiento y vestuario Bubsistencias, hospitalidades, transpritos, acoustelemiento y vestuario	8,0			!						
2. Devengos a familias de indigenas fallecidos en accion de guerra y pensiones vitalicias. MATERIAL Biavergal sen geasestal De oficina, no inventariable 1. Dependencias 79.558'48 1. Dependencias 107.290 186.838'48 2. De oficina, inventariable 1. Dependencias 9.077'40 2. Servicios 19.993'60 29.971 3. Impresiones, encuadernaciones y publicaciones T. Senvicios 19.993'60 29.971 4. Benvicios 20.000 Arriendamiento de lecres 41.000 Arriendamiento de lecres 42.500 Arriendamiento de lecres 43.899'00 267.30 1. Servicios generales 170.000 Asignaciones para material de unidades 11.68.154 Acción social 70.000 Varios 190.500 1.008.654				!	Ì					
MATERIAL Material en gesestal De oficina, no inventariable 1.º Dependencias Servicios De oficina, inventariable 1.º Dependencias Servicios 1.º Dependencias Servicios De ovicina, inventariable 1.º Benvicios Gastos cacuadernaciones y publicaciones U.º Senvicios Gastos varios Gastos varios De carácter general 1.º Servicios generales 1.º Servici			- :	10.000						
MATERIAL Biatertal en general De oficina, no inventariable 1. Dependencias Servicios De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios Arriendamiento de iscades Alquiteres 4. De oxácter general 1. Servicios generales Castos varios De oxácter general 1. Servicios generales 2. Asignaciones para material de unidades 3. Adolón social Varios Bubsistencias, hospitalidades, transputos, acoustrisamiento y vestuario		2.*	i i	. 40.000	70.000	92 994 989				
Dependencias 79.555/48 1. Dependencias 79.555/48 2. Servicios 107.290 186.638/48 1. Dependencias 8.077/40 2. Servicios 19.993/60 29.971 2. Impresiones, escuadermaciones y publicaciones U. Servicios generales 22.500 Arriendamiento de lacedes 48.868/08 4. Gastos varios Gastos varios 1. Servicios generales 170.000 2. Asignaciones para material de unidades 1.166.154 3. Acotón social 70.000 4. Varios 1.598.654 2. Subsistencias, hospitalidades, transprates, acouartelemiento y vestuario				60.000	10.000	(49.000.PBD				
Dependencias Servicios De oficina, no inventariable 1. Dependencias De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios Arriendamiento de lecades Alquileres U. Servicios generales Gastos varios De corácter general 1. Servicios generales 2. Asignaciones para material de unidades. 3. Acción social Varios Bubsistencias, hospitalidades, transprites, acuartelamiento y vestuario Bubsistencias, hospitalidades, transprites, acuartelamiento y vestuario										
1.* Dependencias				1						
2. Servicios De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios 1. Dependencias Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios generales Alquileres U. Servicios generales Castos varios De carácter general 1. Servicios generales Asignaciones para material de unidades Action social Varios Subsistencias, hospitalidades, transputes, acouartelamiento y vestuarios 1. Subsistencias, hospitalidades, transputes, acouartelamiento y vestuario	Z.									
De oficina, inventariable 1. Dependencias Servicios Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios generales Alquileres U. Servicios generales Castos varios De ourácter general 1. Servicios generales Asignaciones para material de unidades Action social Varios Subsistencias, hospitalidades, transportes, acouartelemiento y vestuario										
1.* Dependencias Servicios Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U.* Servicios generales Alquileres 4.* Alquileres Gastos varios De conacter general 1.* Servicios generales 1.* Servicios generales 1.* Servicios generales 1.* Asignaciones para material de unidades. 3.* Acción social 4.* Varios Subsistencias, hospitalidades, transprites, acuartelemiento y vestuario		3,*	Servicios , ,	107.289	T\$0.638.46					
Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios Principal de leceles Alquileres U. Servicios generales 43.899'00 22.500 Arriendamiento de leceles Alquileres I. Servicios generales 170.000 Asignaciones para material de unidades 1.166.154 3. Acción social 70.000 4. Verios 190.500 1.696.654 Subsistencias, hospitalidades, transprites, acuartelamiento y vestuario	2,0		De oficina, inventariable							
Servicios Impresiones, encuadernaciones y publicaciones U. Servicios generales Alquileres U. Servicios generales Alquileres De oxiácter general 1. Servicios generales Asignaciones para material de unidades. Acción social Verios Subsistencias, hospitalidades, transpritos, acouartelamiento y vestuario 19.993'60 22.971 19.993'60 22.971 22.500 23.500 24.888.8990 25.7.30 26.7.30 26.7.30 27.30 28.7.30 28.7.30 29.971 20.900		1.•	Dependencias	9.077'40	Ī					
Arriendamiento de leceles Alquileres U. Servicios generales Gastos Diversos Gastos varios De oxeácter general 1. Servicios generales Asignaciones para material de unidades 1. Acción social Vertos Subsistencias, hospitalidades, transputes, acuartelamiento y vestuario			- n	19.993'60	29.971					
Arrendamiento de leceles Alquileres U. Servicios generales	1.0		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	. !						
Arrendamiento de leceles Alquileres U.* Servicios generales Gastos Diversos Gastos varios De carácter general 1.* Bervicios generales Asignaciones para material de unidades. 3.* Acción social. Varios Subsistencias, hospitalidades, transprites, acuartelamiento y vestuario		π.	Servicios		22.500					
U. Servicios generales Gastos Diversos Gastos varios De ourácter general 1. Bervicios generales Asignaciones para material de unidades 3. Acción social Varios Subsistencias, hospitalidades, transprites, acouartelamiento y vestuario	•	•		÷						
Gastos pricios generales Gastos varios De occrácter general 1.º Servicios generales Asignaciones para material de unidades. 3.º Acción social. Varios Subsistencias, hospitalidades, transpartes, acuartelamiento y vestuario			Artengamiento de tecrica			-				
Gastos varios 1.º De carácter general 1.º Servicios generales	4.*		Alquileres							
Clastos varios De ourácter general 1.º Servicios generales		บ.•	Servicios generales	,	43.892'00	\$67.302				
1.º Servicios generales	•		GASTOS DIVERSOS							
1.º Servicios generales 2.º Asignaciones para material de unidades			Gastos varios		·					
2. Asignaciones para material de unidades	1.4		De ourácter general							
2. Asignaciones para material de unidades		1.•	Servicios generales	170.000						
3. Acción social		2.•								
8.º Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		3.4	- :	70.000	1					
aouartelamiento y vestuario		4.*	Varios	190.500	1.508.654					
	2,•		· ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '							
O'- CONTROL		U.•	Servicios		17.10/ 576'45					

Timo. Sr.: En atención a las circunatancias que concurren en el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Eduardo Alcalá Gómez.

Este Ministerio, de conformidad pon lo propuesto por el Inspector Gemeral de dicho Cuerpo, ha tenido a hien designario para el mando de la havena Brigada, cesando en el del 12º Grupo de Asakto, que en la actualiliaid dezempeñaba.

Lo que comunico a V. I. para se sonocimiento y demás efectos.

Barcelone, 2 de Exero de 1939.

P. D.,

RAFAEL MENDES

Simo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Eme. Sr. Elete Ministerio, ha temido a bien disponer que el capitán del Guerpo de Seguridad (Grupo Uniforcusido), don Manuel Hermosa Gómes, an situanión de "Disponible Gubernativo", según Orden de 26 de Noviembre de 1936, GACETA número 339, mase a situación de "Cologrado".

Lo que participo a V. i. para su senocimiento y demás afectos.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938. P. D.,

RAFARL MENDEZ Emo. Sr. Impector General del Cuerpo de Segurdad (Grupe Unifer-

emeido).

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Guerna, de 24 de julio de 1938 (C. L. núm. 253), y las de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (GACETAS números 304 y 294) y Decreto de 19 de neviembre de 1837 (GACETA número 220),

Este Ministerio, ha resuelto concellar al Teniente del Cuerpo de Segupidiad (G. U.), don Valeriano Alonso Villares, de la plantilla de Madrid el premie de efectividad de quinientas pasetas a pantir del primero de Enepo último, por llevar más de 25 años de servicios al Estado, con abonos de compaña.

Lo que participe a V. I para su comenimiento y demás efectos.

Barcelena, 80 de Diciembre de 1988.

P. D.,

RAFAEL MENDES
Limo, Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupe Uniformaido).

Timo. Sr.: Este Ministerio ha tentido a bien conceder el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), crea da por Orden de este Departamento de fecha 22 de Febrero de 1938 a las clases y guardias que a continuación se relacionan, que empleza con el sargento don José Murciano Cuesta y ter mina con el Guardia don Vicente Galvis Figuera, por encontrarse comprendicios en el párvafo segundo del articulo primero de la precitada Orden

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 80 de diciembre de 1938. P. D.

RAFAEL MENDEZ

timo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupe Uniformado).

RELACION QUE SE CITA

Sargento don José Murciano Cuesta (Valencia).

Cabo don Federica Martines Servano (Valencia).

Oabo don Anadamo Pozas do in

Guardia don José Sarabia Cortes (Segorbe).

Guardia don Emilie Garcia Terusi (Valencia).

Guardia don Vicente Gelvis Figue.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

limo. Sr.: En virtud de le preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembra de 1937, se concedieron becas para se guir estudios del Bachillerato por Ocdenes ministeriales publicadas oportanamente en la GACETA DE LA RE-PUBLICA, a los alumnos que se citas nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanas mícial en los Institutos de Segunda Enseñanas que a continuación se mesmionan.

Em su consecuencia y por haber cum plido los requisitos en cuanto al aprevechamiento y continuidad en los estudos, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las quantidades mensuales que se señalan, durante el periodo económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE ALBACETE

- 1.—Juan José López Tomás, 200 po...
- 2.—Pascual Corredor Lópes, 200 per setas mensuales.
- 3.—Francisco Lópes Alcocal, 260 posetas mensuales.
- 4.—Salvador Cuence Tamarit, 200 pesetas mensuales.
- 5.--Vicente de la Fuente Pla, 200 po-
- 6.—Edelmiro Tobarra Benaveni, 300 pesetas mensuales.
- 7.—Julián López Pastor, 200 posetas mensuales.
- 8.—Ramón Hernándes Saus, 200 po.
- 9.—Antonio Gescón Cuenca, 200 per setas mensuales.
- 10.—Manuel Russia Montes, 200 pc.,
- 11.—Antonio Delegido Ceense, 200 Pesetas mensuales.
- 12.—Antonio Rane Banes, 200 per setas mensuales.
- 18.—Antonio Cuenes Lópes, 209 per setas mensuales.
- 14.—Pascual Valoared Redrigues, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Josefa Gascón Cuenca, 200 ponotas mensuales.
- 16.—Sebastian Bonets Mates, 260 Desetas mensuales.
- 17.—Roberto CHI Martines, 200 peser
- 18.—Manuel Parra González, 200 pe.
- 19.—Antonio Jiménes Thánes, 200 96 Belas mensusies
- 20.—Manuel Rodriguez San José, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Crescenciano Garcia Atlezas, \$00 pesetas mensuales.
- 22.—Ramón Costa Ros, 200 pesetas mensuales.
- 23.—Francisco Garcia Rodrigues, 200 posetas mensuales.
- 24.—Antonio Campos Moreille, 200 pesetas mensuales.
- 25.—José Sánchez Péres, 200 personas mensuales.
- 26.—Vicente Belmonte Soriane, 200
- pesetas mensuales . 27.—Manuel Gómes Rubio, 200 pesetas mensuales.
- 28.—Luis Campos Mordille, 200 posetas mensuales.
- 29.—Pascual Lucas Gonzáles, 306

- 80.—Rafael Sánchez Bernardo, 200 besetas mensueles.
- 31.—Carmen Tornero García, 200 pemetas mensuales.
- 32.—Juan Guardiola Mezquita, 200 besetas mensuales.
- 33.—Emilia Gamo García, 200 pese-
- 34.—Ana Maria Cebrián Barba, 200 pesetas mensuales.
- 86.—José Ibáñes Blázques, 200 per setas mensuales.
- 36.—Maria García Igualada, 200 pesetas mensuales.
- \$7.—Josefa Huerta Martínez, 200 persetas mensuales.
- 38.—Herminio Fernández Sánchez, 800 pesetas.
- 89.—Tomás Cuenca Pardo, 200 pese-
- 40.—Juan J. Belmonte Talaya, 200 pesetas mensuales.
- 41.—Caridad Gómes Martinez, 200 posetas mensuales.
- 42.—Eutimio Campos Fernández, 200 pesetas mensuales.
- 48.—Enrique Rada Solera, 200 pese-
- 44.—Concepción Picazo Saes, 200 pe,
- 45.—Maria Soler Planellas, 200 per setas mensuales.
- 46.—Marta Cazaña Ruíz, 200 pese-
- 47.—José Maria García López, 200 pesetas mensuales.
- 48.—Maria Crus Olmos Alemany, 200 pesetas mensuales.
- 49.—Elisa P. Hurtado Polo, 200 pebetas mensuales.
- 50.—Luis Andicoberry de Miguel,
- 51.—Juan González Sánchez, 200 pemetas mensuales.
- 52.—Vicente Fernández Ruiz, 200 besetas mensuales.
- 68.—Juan Peinado Inlesta, 200 pe...
- 54.—Bernardino Iniesta Bárzana, 200 pesetas mensuales.
- 55.—Juan Garvi Hernández, 200 peetas mensuales.
- 56.—Santiago Cuenca Pardo, 200 pe setas mensuales.
- 57.—Matilde Marbinez Garrido, 200 pesetas mensuales.
- 56.—Joaquina Moreno Luján, 200 per setas mensuales.
- 59.—José Luis Ortiz Martinez, 200 pesetas mensuales.
- 60.—José Falquina Franco, 200 pesetas mensuales.
- 61.—Julia Quiroga Chinchon, 200 per metas mensuales,

- 62.—Felipe Chinchón Esteban, 200 pesetas mensuales.
- 63.-Emilio Torrijos Espin, 200 pesetas mensuales.
- 64.—Pedro Antonio Vico Muñoz, 200 pesetas mensuales.
- 65.—Manuela Martin Barreña, 200 pesetas mensuales.
- 66.—Manuel Bonacho Romero, 200 pesetas mensuales.
- 67.—Maria Pilar Gamo García, 200 pesetas mensuales.
- 68.—Remedios González García, 200 pesetas mensuales.
- 69.—Feliciana Gamo García, 200 pe-
- 70.—León Cuenca Enguidanos, 200 pesetas mensuales.
- 71.—Antonia Gil Fernández, 200 pesetas mensuales.
- 72.—Juan Canto Herreros, 200 pesetas mensuales.
- 73.—César Martinez Cuervo, 200 pesetas mensuales.
- 74.—Pedro Gómes Alarcón, 200 pesetas mensuales.
- 75.—Antonio Moreno Cepeda, 200 pe setas mensueles.
- 76.—Amado Muños Valero, 200 penetas mensuales.
- 77.—Manuel Barba Valdevira, 200 pesetas mensuales.
- 78.—Joaquín Hidalgo Camacho, 200
- pesetas mensuales. 79.—Maria Luisa Garriga Pérez, 200
- pesetas mensuales. 80.—Nieves García López, 200 pese-
- tas mensuales.
- 81.—Nemesia Paños Morcillo, 200 pe setas mensuales.
- 82.—Alfonso Crespo Aroca, 200 pesetas mensuales.
- 83.—Casimiro Luján Naras, 150 pesetas mensuales.
- 84.—Juan José Garoia Carbonell, 150 pesetas mensuales.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE CARTAGENA

- 1.—María Diaz Aguera, 200 pesetas mensuales.
- 2 —Antonia Diaz Agueda, 200 pesetas mensuales.
- 3.—José Pérez Lópes, 200 pesetas mensuales.
- 4.—José García Rosa, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Miguel Godinez Martinez, 200 pesatas mensuales.
- 6.—Pedro Pujol Sepulcre, 200 pesetas mensuales.
- 7.—José Benavente Lidón, 200 pesetas mensuales.

- 8 -Justo Sevilla Talon, 200 pesetas mensuales.
- 9.—Juan Roca Garcia, 200 pesetam mensuales
- 10.—Dolores Diaz Olivares, 200 pesetas mensuales.
- 11.—Manuel Martinez Méndez, 200 pestas mensuales,
- 12.—Rafael Marquez Saura, 200 pesetas mensuales.
- 13.—Carmen Gutiérrez Arquero, 200 pesetas mensuales.
- 14.—Francisco Martínez Balsalobre, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Antonio Butigieg Avalos, 200 pesetas mensuales.
- 16.—Francisco Garcia Caro López. 200 pesetas mensuales.
- 17.—Eduarda Suárez Ayuso, 800 pesetas mensuales
- 18.—José Martinez Conesa, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Adolfo Fernández Baño, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Alfonso Toral Hernández, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Ignacio Sánchez López, 200 pe-
- setas mensuales. 22.—Rafael Pagán Rodriguez, 200
- pesetas mensuales.
 23.—Encarnación Acosta Montoro,
- 200 pesetas mensuales. 24.—Antonio Martines Aguero, 200
- pesetas mensuales.

 25.—Carlos Avalós Alessón, 200 per
- setas mensuales.
- 26.—Francisco Garrido Hernándes, 200 pesetas mensuales. 27.—Elvira Heredia Olmos, 200 pe-
- setas mensuales. 28.—Alfonso Sánchez García, 200 pe
- setas mensuales.
- 29.—Francisco Espinosa Lópes, 200 pesetas mensuales.
- 30.—Francisco Méndes Guillén, 200 pesetas mensuales.
- 31.—Antonio Cano Pérez, 200 pese. tas mensuales.
- 82.—Amelia Segura Rodríguez, 200 pesetas mensuales.
- 83.—Ramiro Segura Rodriguez, 200 pesetas mensuales.
- 34.—Julio Segura Rodríguez, 200 gosetas mensuales.
- 85.—Rafael Merita Monteagudo, 506 pesetas mensuales.
- 36.—Salvador Molina López, 200 persetas mensuales.
- 87.—Josefa Ortiz Ros, 800 pesetas mensuales.
- 88.—Concepción Martines Navarro.
- 39.—Antonio Sansano Cerdán, 200 pesetas mensuales.

- 40.—Francisco Celdrán Colmena, 300 pesetas mensuales.
- 41.—Isabel Alirangues Montalbán, B00 pesetas mensuales.
- 42.—Eugenia Soriano Martinez, 200 besetas mensuales.
- 43.—Joaquín Madrid Alfonso, 200 pe Betas mensuales.
- 2 44.—Elias Madrid Garrido, 200 pobetas mensuales.
- 45.—José Madrid Garrido, 240 pemetas mensuales.
- 46.—Francisco Soto Nieto, 200 pe-Betas mensuales.
- 47.—Gregorio Céspedes Megia, 200 besetas mensuales.
- 48.—Evaristo Tomás Ros, 200 pesetas mensuales.
- 49.—Tomás Ferrando Guillén, 200 pesetas mensuales.
- 50.—Florentina Ortega Hernández, 200 pesetas mensuales.
- 51.—José García Blanco, 200 pese-
- 52.—Josefa Soriano Martinez, 200 pesetas mensuales.
- 53.—Miguel Campos Sanz, 200 pspetas mensuales.
- 54.—Angel Mercadal Cano, 200 pese-
- 55.—Fernando Soier García, 200 pebetas mensuales.
- 56.—Felicidad Chinchilla Cabeza,
- 57.—Juan Arroyo Revenga, 200 pebetas mensuales.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE LINARES

- 1.—José Altarejos Molina, 200 pese tas mensuales.
- 2.—Pedro Fernández Marin, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Ana Llopis Maldonado, 200 pese-
- 4.—Antonia Algaba Ramírez, 200 pe setas mensuales.
- 5.—Antonia Pérez Ojeda, 200 pesetas mensuales.
- 6.—Carmen Martinez F. Delgado, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Leonor Simón García, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Antonia Diaz Mesa, 200 pesetas mensuales.
- 9.—Genoveva Gallo Montilla, 200 pesetas mensuales.
- 10.—Dolores Navarro Pérez, 200 pesetas mensuales.
- 11.—Lucía Tirado Castellano, 200 pesetas mensuales.
- 12.—Dolores Reyes Guirado, 200 pesetas mensuales.

- 18.—Virtudes Molina López, 200 pe. etas mensuales.
- 14.—Leocadia García Martinez, 200 pesetas mensuales.
- 15.—Antonio Pintor Alonso, 200 pesetas mensuales.
- 16.—Manuel Rivero Doblas, 200 pesetas mensuales.
- 17.—Laureano Siles Galera, 200 per setas mensuales.
- 18.—Diego Martínez F. Delgado, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Francisco Cazorla Camacho, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Eugenio Simón Garcia, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Fernando Nieto Gutiérrez, 200 pesetas mensuales.
- 22.—Francisco Barrionuevo Mora, 200 pesetas mensuales.
- 23.—Manuel Garrido Martinez, 200 pesetas mensuales.
- 24.—José Linares Serrano, 200 pesetes mensuales.
- 25.—Antonio Garrido Márquez, 200 pesetas mensuales.
- 26.—Alfonso Moya Romero, 200 pesetas mensuales.
- 27.—Josefa Palomares Delgado. 200 peseias mensuales.
- 28.—Rosa Casado Montero, 200 percetas mensuales.
- 29.—Antonio Galvache Ferrer, 200 pesetas mensuales.
- 80.—Máximo Serrano González, 200 pesetas mensuales.
- 31.—Miguel Segura Quesada, 200 pe setas mensuales.
- 32.—Francisco Martinez González, 200 pesetas mensuales.
- 33.—Bernabé Padilla Rojo, 200 pese-
- 34.—Alfonso Garrido Martínez, 200 pesetas mensuales.
- \$5.—Ricardo Comino Domínguez, 200 pesetas mensuales.
- 36.—María Sánchez Garcia, 200 pesetas mensuales.
- 87.—Juana Ramirez Camacho, 200 pesetas mensuales.
- 88.—Rafaela Gavilán Rojas, 200 pesetas mensuales.
- 39.—Esteban de los Rios de la Torre, 200 pesetas mensuales.
- 40.—José Larrubia Fernández, 200 pesetas mensuales.
- 41.—José Abad Rodriguez, 200 pesetas mensuales.
- 42.—Mateo Catalán Minaya, 200 pecetas mensuales.
- 43.—Enrique Cuenca Alcázar, 200 pe setas mensuales.

- 44.—Maria Castell Soca, 200 pesetas mensuales.
- 45.—Lucia Góngora Catena, 200 pecetas mensuales.
- 46.—Maria Teresa Algaba Ramirez, 200 pesetas mensuales.

ENSTITUTO DE SEGUNDA ENSE-NANZA DE ORIHUELA.

- 1.—Bernardino Sacristán Toblas, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Juan Moreno Pina, 200 pesetas
- 8.—Mariana Caparrós Sánchez, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Carmen Ruiz Gomaris, 200 pecetas mensuales.
- 5.—José Molin Reig, 200 pesetas
- mensuales.
 6.--Francisco Fernández García, 200
- pesetas mensuales.
- 7.—Alberto Balaguer Ros, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Luis Ferrer Casán, 200 pesetas mensuales.
- 9.—Tomás Valdés Ibáñez, 200 pese-
- 10.—Francisco García Están, 200 pe
- setas mensuales.
 11.—Gloria Bergel Estrabón, 200 pe
- setas mensuales.
 12.—Encarnación González Aiarcón,
- 200 pesetas mensuales.

 13.—Carmen Portusa Ros, 200 pe-
- setas mensuales.
- 14. José Diez Davó, 200 pesetas mensuales
- 15.—José Murcia Ess. 200 pesetas mensuales.
- 16.—Mariano Diez Davo, 200 pesetas mensuales.
- 17.—Rosario Pérez Saéz, 200 pesetas mensuales.
- 18.—Agustin Caparrós Sánchez, 200 pesetas mensuales.
- 19.—Maria Luisa Villalta Madarlaga, 200 pesetas mensuales.
- 20.—Teresa Bernicola Riera, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Juan Salvador Alvarez Arazda, 200 pesetas mensuales.
- 22.—Manuela Pertusa Ros, 200 per setas mensuales.
- 23.—Antonio Vidal Marin, 200 pesetas mensuales.
- 24.—Manuel Godoy Alberola, 260 pesetas mensuales.
- 25.—Margarita Moreno Melgur, 200 pesetas mensuales.
- 26.—Antonio Pedrera Soler, 200 pe setas mensuales.
- 27.—Margarita Jimeno Gárate, 20 pesetas mensuales.

- 28.—Francisco Alvarez Aranda, 200 resetas mensuales.
- 29.—Pascual Lópes Riquelme, 200 pe
- ?0.- Carlos Martines León, 200 pe. stas monsuales.
- 31.—Julio Vázques Lipes, 200 pesefina mensuales.
- 82.—Manuel Soriano Gandin, 200 pe setas mensuales.
- 33,—Artonio Bartolomé Ruis, 200 Desetas mensuales.
- 34.—Aurora Galvache Avilés, 200 pe setas mensuales.
- 35.—José Antonie Gil Bejar, 200 perestas mensuales.
- 86.—Alfredo Ruiz Berenguer, 200 Jesetas mensuales.
- 87.—Luis Martines León, 200 peselas riensuales.
- 88.—Vicente Vallio Mompeán, 200 pe
- 89.—Dolores Sánchez Rodríguez, 200 mesetas mensuales.
- 40.—Antonio Pina Almira, 200 pe-
- 41.—Consuelo Gas Moñino, 200 pe-
- 42.—Teresa Gutiérres Gutiérres, 200 Desetas mensuales.
- 43.—Carmen Hernándes Aparicie, 200 pesetas mensuales.
- 44.—Pedro Nortes Lópes, 200 pese-
- 45—Jesús Arqués Alonso, 300 peselas mensuales.
- 46.—Vicente Bartomeu Herrero, 200 Besetas mensuales
- 47.—Antonio Morales Haros, 200 per metas mensuales
- 48.—Antonio Hernández Alemany, 100 pesetas mensuales
- 19.—Antonio Rodes García, 200 pese
- 50.—Maria Fuentes Mateo, 200 pene-
- 51.—José Gómez Clemente, 200 pe-
- 52.—Ricardo Herrero Ferrandiz, 200 pesetas mensuales
- 53.—Manuel Gálvez Navarro, 200 pepetas mensuales
- 54.—Manuel Birtaga Martinez, 200 pesetas, mensuales
- 55.—Demetrio Vaillo Garcia, 200 per metas mensuales
- 56.—Ramón Vergara Cardona, 200 pasetas mensuales.
- 57.—Francisco Molina Foliana, 200 besetas mensuales.
- 58.—Enrique Diez Martines, 200 petetas mensuales.

- 59.—Pedro Parres Cal, 200 pasetas mensuales.
- 60.—Joaquin Salazar Sanz, 200 pe-
- 61.—Alberto Martinez Fernández, 200 pesetas mensuales,
- 62.—Antonio Senerio Morales, 200 pe estas mensuales.
- 63.—Ofelia Sequero Giménez, 200 pesetas mensuales.
- INSTITUTO DE 2.º ENSERANZA
 "LUIS VIVES" DE VALENCIA
- 1.—Amalia Felipe Muños, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Eduardo Pecci Pefialver, 206 pesetas mensuales.
- 8.—Desamparados Beltrán Calvo, 200 posetas mensuales.
- 4.—Pilar Luzón Alenso, 200 pesetas mensuales.
- 5.—Emilia Beltran Calve, 200 pesetas mensuales.
- 6.—Francisco Vidal Sans, 200 pesetas mensuales
- 7.—Juan Antonio Hércules Sampedro, 200 pesetas mensuales.
- 8.—Josefa Parra Tarin, 200 pesetas menesales.
- 9.—Adela Parra Tarin, 200 pesetas mensuales.
- 10.—Alfonso Andani Navarro, 20\$ pesetas mensuales.
- 11.—Manuel Albinana Nave, 200 pesetas mensuales.
- 12.—Elvira Isidro Muñoz, 200 pese-
- 13.—Francisco Furió Cano, 200 pene-
- 14.—Ignacio Belda Baltasar, 200 pe. setas mensuales
- 15.—Teresa Donate León, 200 pese-
- 16.—Carmen Alvarez Herreno, 200 pesetas mensuales.
- 17.—Carmen Vendrell Mulet, 200 perces mensuales.
- 18.—Samuel Fernándes Mayorga, 200 pesetas mensuales.
- 19.—José Pérez Llopia, 200 pesetas mensuslas.
- 20.—José Toledo Verdugo, 200 pesetas mensuales.
- 21.—Maria Pilar Martines Garcia, 200 pesetas mensuales.
- 22—Consuelo Latre Such, 200 pess-
- 23.—Isabel Jodra Serrano, 209 pesetas mensuales.
- 24.—María Josefa Arias Rodrigues, 200 pesetas mensuales.
- 25.—Mattide Raga Corones, 200 po-

- 26.—Carmen Benito Martinez, 200 pesetas mensuales;
- 27.—Amparo Sáez Giner, 200 pesetas mensuales.
- 28.—Amparo Molla Domingo, 200 pesetas mensuales.
- 29.—Luis Posada Mendoza, 200 pesetas mensuales.
- 30.—Vicente Soria Madrid, 200 pe-
- 81.—Francisco Hidalgo Lorenzo, 200 pesetas mensuales.
- 32.—José Góngora Ardoy, 200 pesetas mensuales.
- 83.—Joaquin Martines Cebs, 200 pssets mensuales.
- 84.—Angel Figuerola Auque, 800 per setas mensuales.
- 35.—Laureano Motos Guillén, 200 pesetas mensuales.
- 36.—Pilar Carazo Carazo, 200 pesttas mansuales
- 37.—José Herrero Ródenas, 200 pesetas mensuales.
- 38.—Vicenta Codofier Casal, 200 persetas mensuales.
- 89.—Antonio Fando Martines, 260 neseira mensuales.
- 40.—Benjamin Casafia Mostro 200 pesetas mensuales.
- 41.—Eulogio López López, 200 pest. tas mensuales.
- 42.—Maria Teresa Paya Ortuño, 200 pesetas mensuales.
- 43.--María Peiró Tomas, 200 pesetas mensuales.
- 44.—Maria Rosa Ruvira Ballester, 200 pesetas mensuales.
- 45.—Angeles Bultó Goig, 200 pesetas mensuales.
- 46.—Vicente Ros Goig, 200 pesetas mensuales.
- 47.—Daniel Benites Ibanez, 200 pesetas mensuales.
- 48.—Maria Elena Marii Mendejar. 200 pesetas mensuales.
- 49.—Salvador Orti Veles, 200 pese-
- 50.—Francisco Badia Cataluña, 200 pesetas mensuales.
- 51.—Milagros Gonzalo Benedi, 200 pesetas mensuales.
- 52.—Dolores Adame Calle, 200 pesetas mensuales.
- 53—Josefa Inés Beta Sanchis. 200 pesetas mensuales.
- 54.—Marina Pérez Bornes, 200 perectas mensuales.
- 55.—Benito Nemesio Planella, \$00 pesetas mensuales.
- 76.—Vicente Fornés Beitran, 200 pe-

- 57.--Miguel Cervera Ballester, 200 pesetas mensuales.
- 58.—José Peris Sanjosé, 200 pesetas mensuales.
- 59.—Antonio Pérez Soler, 200 pese-
- 60.—Maria Angeles Moreno Gómez,
- 61.—Salvador Gallur Usó, 200 pese-
- 62.—José Crespo Gescón, 200 pesetas mensuales.
- 63.—Daniel Ambrosio Zaragoza, 200 pesetas mensuales.
- 64.—Amparo Ramirez Torrents, 200 besotas mensuales.
- 65.—María Requena Dolz, 200 pesebas mensuales.
- 66.—Moisés Getino Torres, 200 pesetas mensuales.
- 67.—Maria Angeles Grau Bonet, 200 pesetas mensuales
- 68.—Federico Tarazona Pères, 200 pasetas mensuales.
- 69.—Salvador Sarrida Marin, 500 person mensuales.
- 70.—José Anchel Mayo, 200 pesetas mensuales.
- 71.—José Maria Asmar Bertomeu, 300 pesetas mensuales.
- 72.—Enrique Marzal Company, 200 pesetas mensuales.
- 78.—Gloria Sanjuán Albizu, 200 pesetas measuales.
- 74.—Enrique Espert Cabeller, 200
- pesetas mensuales. 75.—Francisco Estrems Escuriet, 200 pesetas mensuales.
- 76.—Amparo Caballero Roig, 200 pe-
- 77.—Josefa Lloret Granell, 200 perestas mensuales.
- 78.—Presentación Zamora España, 800 pesetas mensuales.
- 73.—Jenaro Juan Izquierdo Asine, 200 pesetas mensuales.
- 80.—Dolores Juan Chulvi, 200 pese-
- \$1.—Francisco Baena Baena, 200 pe setas mensuales.
- 82.—Amparo Marti Llorens, 200 pesetas mensuales.
- 98.—Carmon Manzanares Martines,
- 84-Matilde Fuentes Asunción, 200 pesetas mensuales.
- 85.—Mercedes Marti Dominguez, 200 pesetas mensusies.
- 66.—Raquel Pardo Iranzo, 200 pesetes mensuales.
- 87.—Alberto Climent Corogga, 200 nesetas messuales.

- 88.—Francisco Máñez Agusti, 200 pesetas mensuales.
- 89.—José Maria Lópes Alted, 200 pesetas mensuales.
- 90.—Ana María Pérez Tenés, 200 per setas mensuales.
- 91.—José Maria Serrano Benitez, 200 pesetas mensuales.
- 92.—José García Naranjo, 200 pese-
- 93.—Joaquin López Martí, 200 pesetas mensuales.
- 94.—Rafael Ben Pérez, 200 peretas mensuales.
- 95.—Ricardo Pons Rodriguez, 200 pe setas mensuales.
- 96.—Ernesto Guillém Bonás, 200 pe petas mensuales.
- 97.—Agustin Moliner Serrano, 900 pesetas mensuales.
- 98.—Teresa Ramonet Gas, 200 pesetas mensuales.
- 99.—Enrique Soria León, 200 pesetas mensuales.
- 100.—Teresa Salazar Drapé, 200 pesetas mensuales.
- 101.—Vicente Fortes Esteve, 200 pesetas mensuales.
- 102.—Julio Tortosa Calpe, 200 pesetas mensuaies.
- 103.—Josefina Herranz González, 200 pesetas mensuales.
- 104.—Jesús David Bartual, 200 pesetas mensuales.
- 105.—Isabel Verduch Mirasol, 200 pesetas mensuales.
- 106.—Juan Aznar Ferreres, 200 pese-
- 107.—Enrique Nevarro Ramos, 200 pesetas mensuales.
- 108.—Pedro Cano Diaz, 200 pesetas mensuales
- 109.—Vicente Patón Calero, 200 per etas mensuales
- 110.—Vicente Casañ Raga, 200 pesetas mensuales.
- 111.—José Quiles Pérez, 200 pesetas mensuales
- 112.—Estrella Ranz Artazcos, 200 persetas mensuales.
- 113.—Benjamin Bosok Company, 200 pesetas mensuales.
- 114.—Rafael Cuadrillero Castillo, 200 pesetas mensuales.
- 115.—Teresa García Huercio, 200 pesetas mensuales.
- 116.—José Bonilla Baggeto, 200 pese-
- 117.—Desamparados Cots Gomar, 200 pesetas mensuales.
- 118.—Pascual Muños Muños, 200 pesetas mensuales.

- 119.—Mateo Morales Gimeno, 200 pesetas mensuales.
- 120.—José Montal Barella, 200 pesetas mensuales.
- 121.—Fermin Martin Tarazón, 200 pesetas mensuales.
- 122.—Enrique Garrido García, 200 pe setas mensuales.
- 123.—Maria Escat Pulg, 200 pesetes mensuales
- 124.—Miguel Engasa Angel, 200 pesetas mensuales.
- 125.—Salvador Civera Aragón, 200 pesetas mensuales.
- 126.—María Cisneros Ballester, 200 pesetas mensuales.
- 127.—Manuel Cardete Salom, 200 per setas mensuales.
- 128.—Micaela Cantó Granados, 200 pesetas mensueles
- 129.—Tomás Alvarez Sancho, 200 pesetas mensuales.
- 130.--Manuel Bordes Belloch, 200 peretas mensuales.
- 181.—Daniel Casan Alapont, 290
- 182.—Andrés Luz André, 200 pesetas mensuales.
- 133—Arturo Zamora Giraldes, 200 peetas mensuales.
- 134.—Nidia Barea Giraldos, 200 pesetas mensuales.
- 135.—Asunción Roselló Guillén, 206 pesetas mensuales.
- 136—Cándido Flores Seliés, 200 pecetas mensuales.
- 157.—José Moya Juli, 200 pesetas mensuales.
- 138.—Emilio García García, 200 pese.
 tas mensuales.
- 139.—Pepita Mollá Breso, 200 pesetas mensuales.
- 140.—Sebastián Sabater Tosca, 200 pesetas mensuales.
- 141.—Teresa Roldán Alonso, 200 pesetas mensuales.
- 142.—Antonio Sancho Marti, 200 pesetas mensuales.
- 143.—Teresa Roca Cucala, 200 pasetas mensuales.
- 144.—Encarnación Codornia Ribera, 200 posetas mensuales.
- 145.—Natividad Mora Celma, 200 pa. setas mensuals.
- 146.—Francisco Garcia Yagtio, 300 pesetas mensuales.
- 147.—Francisco Rico Pontis, 300 pecetas mensuales.
- 148.—Héctor Garcia Chas, 200 pesstas mensuales.
- 149.—Guillermo Diaz Canedo Opgoz, 200 posetas mensuales.

150.—Josquin Feliu Salinas, 200 pese-

151.—Mario Senebre González, 200 Desetas mensuales.

152.—Francisco Vivó Vázquez, 200 pesetas mensuales.

153.—Adelaida Gurcia Latorre, 200 pesetas mensuales.

154.—Mercedes Sampedro Bartual, 300 pesetas mensuales.

155.—Amparo Vidal Villarroya, 200 pesetas mensuales.

156.—Manuel Estoban Alegre, 200 genetas mensuales.

Les subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados ne se hallen incursos en sanción que tes inntilice para peguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conoede. A este efecto en caso de solisiter traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o per imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerie en la que se informe soerce de la cauen y del precepto legal que abona la concesión. No se derá ninguna alta zin que preceda la seden correspon-Menta.

Los días de falta de asistencia na justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centre cen el visto hueno del Director, en la que constan las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por metivos de traslado o de propuesta de sus pensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recalga resonación, las definitivas.

En mingún caso se acreditará haber siguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para sursar estudios por enseñanza oficial Les que han omitido este requisito nasesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capitulo primere, artículo se gundo, grupo tercere, concepto sayundo, del presupuesto aprobado para vi año 1939, a partir del dia primere de suero de dicho año, conservando al fercebo a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga yigente.

Los Directores de los Centros, baje su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita al figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su concolmiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1948,

P. D.,

J. PUIG MIAS

Timo. Sr. Subsecretario do este Minigterio.

Simo, Sr.: Visto el presupuesto formulado por don Juan Hugas Francesch, Habilitado electo del Magisteria naciona; primario de Tarregona y su provincia, y la O. M. de 29 de Octubre último (GACETA del 12 de Noviembre siguiente), por la que fué nombrado pera el cargo expressido.

Y temiendo en ouenta que el presupuesto referido se ajusta a cuante previene el apartado tercero de la Orden Ministerial de 25 de Julio de 1938 (GACETIA del 81).

Este Ministerio ha venido a bien cocoivar:

Primero. Que se epruebe el presupuesto de referende, en el que se sedajarán 860 pesetas meheunies acthis establishments a don Juan Hargan Francesch, por su cargo de Mabilitàdo del Magisterio Nacional primaris de la provincia de Tarragona, así esmo el rento del capítulo de gastos; Z que como ingresos se setata el porcentuje deg 0'80 por 100 de las cantidades que bays de percibir el Magisterio expresado, y que el superávit de pesetas 80 meneuales se ingrese en al Tesoro mensualmente para que el Departamento lo destine a atenciones de carácter social relacionadas con la in-

Francesch se hage entre de se sucre francesch se hage entre de se sucre franciës en sucre le ées commissées la presente Order.

Le digo a V. I. para su conceimiento y efector consignientes.

Barcelona, 2 de Emere de 1949.

P. D.

J. PUIG EILIAS

Simo Sr. Dinector General de Primera Encoñança.

HINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENE

Ilmo. Sen: De acuerde con le dispuesto en el Decreto de 7 de estubre de 1936 (GACETA, del 8) y exercise dos informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Baleares, cres das de cos formidad con el articulo segundo 44 sute Decreto.

Vengo en aprobar la relación qui se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y compres didos en el grupo de insurrectos a qui se continua el acticulo primero del Degreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLE Maria Pone Petrus, términe municicipal de Alayor,

Antonio Coll Pous, id.
José Buile Moil, id.
Blenvenida Pous Serva, id.
Mariana Febrer Pous, id.
Vicente Peurus Villalonga, id.
Juan Pous Pous, id.
Juan Villalonga Febrer, id.
La que comunica a V. I. para se
conformiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 4 de enero de 1839.
VICENTE URIBR

Elmo. Sr. Director del Institute di Referme Agresia.

"Imo. Ser La necesidad de precedes a la multiplicación de plantas que se estimen comvenientes para muestros sultivos irádice a este Ministerio se déctar normas emosiminadas al mespoionado fin, que ha de lograme con le eficaz aguda de los compesinos a cuyo objeto vengo en disponer la strujuente:

Primero. Dependiendo de la Directoión General de Agricultura en la Sección convespondiente y en relación con la Estación Contral de Estación Semillas, se organiza la real seccional de Codperadores del Estado para la multiplicación de semillas.

Segundo. Los agrisultores y entire dades o agrupaciones agricolas de caracter colectivo que desean cooperat a la multiplicación de semillas, que este Ministeria considera de utilidad obtener en nuestras sonas productivas, deberán solicitario de las Secciones Agronómicas provinciales comespondientes, las cuales transmittana la solicitud a la Estación Central de Ensayo de Semillas al expressión

A la petición acompaliamin los del tos de extensión superificial, elase del cultivo y empleasmiento de las

eres que destinan a dichas siembras y demás detalles que pueden ser convemientes para la uniformidad de la ficha de cooperadores del Estado requerida por el Servicio de Estadis. tion.

Las Secciones Agronómicas procucarán que los solicitantes completen mu demanda con los sistes de la ficha de cooperadores del Estado pera la multiplicación de semillas con arreglo al modelo que facilitará la Estación Central de Ensavo de Semillas.

Tencero. Serán preferidos para la indicada cooperación quienes en igua) dad de las condiciones restantes destinen a dicha multiplicación parcelas que se encuentren aisladas de otros cultivos de la planta que se ha de multiplicar y quienes ofrezean desti nar a dicha cooperación mayor superficia apta para dicho objeto.

Cuarto. El total de las semillas ob tenidas en las parcelas de multiplica. ción quedarán a disposición del Ministerio de Agricultura que abonará por ellas hasta el 100 por 100 de sobrepre cio sobre el precio de tasa vigente en el momento de realizarse la recolección. No obstante, el Ministerio de Agricultura asegurara el abastecimiento de la entidad cooperadora en el producto objeto de la multiplicacion, sin que las entregas que reali ce por este concepto, puedan ser superiores a la cantidad total recolec-Dada.

Quinto. Los cooperadores admitirén la inspedción y vigilancia de sus cultivos por el personal dependiente de la Dirección General de Agricultura destinado a este fin, el cual podrá en caso necesario, desechar, como semilla no apropiada para la siem bra, la que se objenga de parcelas en que el cultivo no se efectús siguiendo las instrucciones dadas con dicha finalidad.

, Sexto. Los particulares y entidades que habiendo sido admitidos como cooperadones hayan seguido las instrucciones que para los cultivos de las parcelas de multiplicación reciban, y, en consecuencia, hayan entregado al Ministerio de Agricultura las cosechas integras recolectadas en dichas parcelas, podrán en lo sucesivo hacer constar en su documentación comercial el carácter de cooperadores a la acción oficial en la multiplicación de las semillas que hayan cultivado con tal caracter,

Séptimo. El Ministerio de Agrioultura establecerá premios en metá-Meo para los campesinos que hayan interpretado mejor las normas que se dioten para los cultivos de multiplicación y hayan obtenido, en consecuencia, tos resultados más satisfestorios

Barcelona, 4 de enero de 1939. VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Agriculturs.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha 19 de Noviembre último la creación de Delegaciones de este Departamento en cada una de las provincias del territorio leal:

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del mismo en la previncia de Murcia a don Faustino Villalobos Sabal, funcionario del Instituto de Reforma Agraria, concedión dole todes las facultades que en la expresada Orden se determinan para el desempeño del citado cargo.

Barcelona, 6 de Enero de 1939. VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACENDA Y ECONOMIA

Contre oficial de Contratación de

Dembios a partir del dia 20 de diciembra de 1938

	Compra	V enta
Francos franceses	80'-	64'—
Libras esterlina	106'50	113'70
Dóllars	22 80	24'35
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	5 16'—	₿61' -
Reichemarks	9'15	9'77
Belgue	884'	410'-
Florines (Claering)	11'24	11'85
Cacudos		_
Deronas Checcestovac	44	
(Claering)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas		
(Claering)	· 6 '07	5'27
	5'48	5'85
Coronas sueces	#15	5'5 0
Pesos argentinos m/l	A (0	9.00

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Dirección General de la Marina Memoanite, about un concurso paira pro-Pregr clinculants plasses en la Roma Ou-

dalama, y treinta en la de Levante, de Agentes de segunda clase, eventuales, del Cuerpo de Policia Maritima, dotadas con el haber anual de tres mil pesetias y los deimas emolumentos que reglamentariamente correspondan al piersonal de plantilla bajo las siguientes CONDICIONES:

Primera. Podrán concurrir

- a) Personal afecto a las Delegaciones Marítimas con más de dos años de navegación, sin mota desfavorable en el expediente, debidamente acreditado por certificación librada por el Delegado Maritimo correspondiente.
- h) Personal afecto a la Gerencia Oficial de la Fliota Mercante Española en analogas condikiones acreditada por certificado expedido por el respectivo Jefe de Personal con el visto bueno de la Gerencia.
- c) Personal de Mar en general con más de dos años de navegación sorucilitadio en florimia legal.

Segunia. La edad minima para concernir será da de cuarenta años, galyo que el interesado acredite haber sido declarado indivil total para el servicio de la Armada o del Ejército, debiendo en este caso ser sometido a reconocimiento faculitativo por un medifco de la Dirección Gemeral de la Martina Mericanite

La edud maxima perá la de cincuenta años.

Tercera. Les peticiones han de ser precisamente manuscritas de puño y Letra del sollicitante que dirigirán a Director Gemeral de Marina Mencante, y marán acompañadas de una fotog 1. fia del mismo (amaño carnet, y de los significantes documentos:

- A) Partida o declaración jurada, en su caso, de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de dias de navegación
- C) Avail politico o sincilosi que garantice expresu y claramente da afecoión y lealtad al Régimen del sollei. tante.

Cuantia. Recibildas las instancias en las que tamblén se hará constar la zona donde desea prestar nervicio so procederá por la Dirección General de Marina Mencante a designar Mbrementie a aquellos concursantes que estime. por apreciación gliobal de las circumtaniclas aducidas, como más adicenados plaira las milamas.

Quinta. El pliazo de presentación de instancias terminara el día quince del conniente.

Barcelona, \$ de Emero de 1989. Et Director General de Marina Mor. dente. P D.

3. CONDESALASAR

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Jungado de Primera, Instancia número 5 de Madrid, en providencia dic. tada con esta fecha en los autos promovidos por Escolástico Rivilla Moraga contra su esposa Fuencisia Mediaro Torrecilla sobre divorcio y median de ignorarse el paradero de la demandade, se la emphaza por medio de la presente para que dentro del término de cinco dias comparezca en autos y conteste la demanda; previnien-Jola que las copias se hallan a su disposición on la Secretaria del Juzgado y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid, 18 de Diciembre de 1938.—

M Secretario, Pedro Alvares Caste-

Hanos.

ENTRIQUE ANGEL DE MARCOS GONZALEZ, oficial de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de lo Civil, Secretaria de don Fransisco García Samos, y en autos se-guidos por don Pélix y doña Petra Fernándes Eamora, defendidos es con pepto de rico por el letrado don José Maria Labernia, con don Higinio Fer nandez Pelayo, declarado rebeide, y el Ministerio Fiscal sobre reconocimiento de hijos naturales, se ha diotado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositive son del teno: Mteral siguiente:

SENTENCIA NUM. 218 Antos seguidos por don Falix y do-sa Petra Fernándes Zamora con don Biginio Fernández Pelayo sobre re pongelmiento de litjos materales. Sala Union de le Civil sederes den Eduardo Castellanos Vázquez, don Esteban Pures y Sierra, don Julio Ubeda Arce, don José Sánchez Guisande.—En Madrid, a 18 de Octubre de 1988. Vistos los autos de mayor cuantia que ante Nos penden en apelación, proce-dentes del Jungado de primera instan cia mimero 8 de los de esta capital, seguidos por don Félix y doña Petra Fernández Zamora, industrial y mo-glista, de esta vecindad, que actitan por si mismos, sin Procurador, defendidos por el istrado don José Maria Labernia, con don Higinio Fernández Pelayo, sobrestante de chras públicas, de la misma vecindad, constituide en rebeldia, este wpelado y aquellos apefantes, siendo también parte el Minis terio Fiscal apelado, y versando el pleito sobre reconocimiento de hijos motureles.

FALLAMOS: Que revocando la sen sencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 8 de esta capital, con fecha 30 de mayo próxieno passado y estimando la demanda in Cempuesta par don Filix y dans Pe-

tra Fernández Zamora, debemos de. clarar como declaramos a los exprasados demandantes, hijos aturales del demandado den Higinio Fernández Pelayo, a quien condenamos a que esi lo reconozoa y consienta. Prac tiquense las anotaciones marginales prevenidas en el artículo 60 y concordantes de la Ley del Registro Civil y su Reglamento, Imponemos al dos Higinio Fernandez las costas causadas en el pleito tento en la primera como en esta segunda instancia. Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, por la que se nefiere al repetido demandado, constituido en rebeldia, si en el término de cinco dias no soliciteren los demandantes apolantes la no tificación personal. Y luego que quede firme, comuniquese al Jues infe. rior por medio de certificación y car ta orden, para que se lleve a efecto lo reguelto, con devolución de los autos.

Asi definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firma-mos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puram, Julio Ubeda, José Sánches Guisande, rubricados.

PUBLICACION: Leida y publicada ante la Sala en Audiencia pública por el solior Magistrado Ponente en el mis

mo dia da su fecha, de qua carti-fico.—Francisco Garcia Samos. Y para su publicación en la GACE-TA. DE LA REPUBLICA expldo el presente edicto en Madrid a 23 de no. viembre de 1938.—El oficial de Sala, Enrique Angel de Martos.

X -... 5

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON JUAN ARROYO TERRADAS. Juez municipal de esta villa de Los

Navalperales (Toledo).
Por el presente se gractican averigusciones para seber el paradero de Castor Domingues Garcia, vecino de Casas de D. Pedro (Badajos), denun-ciado en el pueblo de Belvis de la Jara (Toledo) por transportar 66 kilos de garbanzos sin la correspondiente guia el dia 4 de febrero próximo pasado, cuyo denunciado Castor Dominguez Garcia se personará en este Juzgado lo antes posible y como máximo en un término que no será superior a quince dias desde la publicación de esta edicto por haberio asi acordado en el expediente que instruyo contra el mismo señalado con el número 9-1938 por infracción en materia de subsistencias, pues si dejara de comparecer le parará el perjuicio a que balla lugar en derecho.

Al propie tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tante civiles como militares y agentes de policia judicial que procedan a la averiguacion del actual domicilio del referido Castor Dominguez Garcia, y caso que sea averiguado le participen a este Juzzado a los efectos de poder llevar a cabe la celebración dei oportuno juicio.

Los Navalmorales, 11 de noviembre de 1938. — El Juez Municipal, Juez Arreyo. — El Secretario, Guillerme Rodrigues.

J. Q.-3.546

DON JUAN ARROYO TERRADAS Juez municipal de esta villa de Los Navalmorales (Toledo).

Por el presente se practican averiguaciones para saber el paradero de Mariano Garcia vecino de la Dirella, por haberia sorprendido con 4'806 kilos de arros, 1'700 klos de sal y 1'550 kilos de garbanzos sin que tie vace la correspondiente guia y manifestó que era para efectuar intercambios el dia 4 de Febrero próximo per sado, ouvo denunciedo Hariano Garcia se personará en este Juagado le antes posible y como máximo en un término que no será superior a 15 dias desde la publicación de este edicto por haborio asi acordado em oj expediente que instruyo coutra el mismo sofialado con, el Dúmero 16-1938, por infracción en materia de subnistencias, pues al dejara de comparacer le pararé el perjuicie a que have lugar an durophe....

Al propio tiempo ruego y essenço a todas las autoridades tanto civiles somo militares y agentés de policia judicial que procedan a ja averiguación del actual dominido del referide Mariane Garcia y caso de sei avert guado lo perticipen a este Juagado à los efectos de poder llevar a cabo la celebración del oportuno juicio.

Los Navalmorales, 11 de Noviembre de 1988. — El Juez Municipal, Juan 'Arroyo. — El Secretario, Gui-Hermo Rodrigues.

J. O .- .- 4.54%

ARROYO TERRADAS DON JUAN Juez municipal de esta villa de Les Nevalmorales (Toledo).

Por al presente se practican averáguaciones para saber el peradero de Eloy Fernandez Ramiro, vecino de Valdeverdeja y que estuvo evacuade en Azutan que el dia 4 de Febrere próximo pasado transportaba tres garrefas do mistole, una garrafa de coñac, una caja de botellas de ocfiac y una caja de botelles de anie seco por le que fué denunciado en el pueblo de Belvis de la Jara (Toisdo), cuyo denunciade Eloy Ferniaaveriguado lo participen a este Juzga ado lo antes pesible y como maxime en un término que no será superior à 15 dias desde ja publicación de esta edicto, por haberto así acordado en el expediente que instruyo contra el estamo socialedo con el atimero 11-1936 por infracción da materia 66

aubsistencias, pues si dejara de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policia dudicial que procedan a la averiguación del actual domicilio del referido Eloy l'ernandez Ramiro y caso de ser dez Ramiro se personará en este Juzga do a los efectos de poder llevar a cabo la celebración del oportuno juitio.

Los Navalmorales, 11 de Noviemhre de 1938. — El Juez Municipa', Juan Arroyo. — El Secretario, Guillermo Rodriguez.

J. O. -3.542

DON JUAN ARROYO TERRADAS, Juez municipal de esta villa de Los Navalmorales (Toledo).

Por el presente se practican averiguaciones para saber el paradero de Francisco García Bueno, vecino de Valdeverdeja y que estuvo evacuado en el pueblo de Belvis de la Jara al que transportaba el dia 4 de Febrere próximio pasado dos cántaros de coffac sin ja correspondiente guia, por to que fué denunciado en el pueblo referido de Belvis de la Jara, curo denunciado Francisco Garcia Bueno se presentará en este Juzgado lo antes posible y como máximo en un término que no será superior a 15 Mias desde la publicación de este adicto por haberio esi acordado en el expediente que instruyo contra el mismo señalado número 12-1938 por infracción en materia de subsistencias, pues si dejara de comparecer, le parará el perjuicio a que have lumar en derecho.

Ai propio tiempo ruego y encargo a totas las autoridades tanto olviles isomo militares y agentes de policia fudicial que procedan a la averiguación del actual domicilio del referido Francisco García Bueno y caso de ser averiguado lo participen a este Fuzgado a los efectos de poder llevar a cabo la celebración del oportuno juicio.

Los Navalmorales, 11 de Noviembre de 1938. — El Juez Municipal, Juan Arroyo. — El Secretario, Guillerme Rodriguez.

J. O.-8.543

DON JUAN ARROYO TERRADAS, Juez Municipal de esta villa de Los Navalmorales (Toledo).

Por el presente se practican averiguaciones para saber el paradero de Mariano Gómez González, vecino de Madrid, que transportaba 48 kilos de sal y 60 docenas de huevos sin que llevase la correspondiente guía de circulación y que se dedicaba a efectuar intercambios, el día 19 de febrero prósimo pasado, por lo que fué denunciado en el pueblo de Belvis de la Jara (Toledo), cuyo denunciado Mariano Gómez Gonzalez se personará en este Juzgado lo antes posible y como máximo en un término que no será superior a quince días desde la publicación de este edicto por haberlo así acordado en el expediente que instruyo cóntra el mismo señajado con el número 14-1938 por infracción en materia de subsistencias, pues si dejara de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la averiguación del actual domicilio del referido Mariano Gómez González, y caso de ser averiguado lo participen a este Juzgado a los efectos de poder llevar a cabo la celebración del oportuno jui-

Los Navalmorales, 11 de noviembre de 1938. — El Juez Municipal, Juan Arroyo. — El Secretario Guillermo Rodriguez.

J. O.-3.544

DON ANTONIO SANCHEZ MARTIN, Accidental Juez de Instrucción de es-

ta Ciudad y su partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria única del que autoriza se instruye sumario con el número 224 del corriente por hurto de una cartera de mano, de señora, color marrón, con dos departamentos, la que contenía 840 pesetas en billetes del Banco de España, tres de 100, uno de 25 y tres de 5 pesetas, conteniendo además una fotografía de hombre, una carta de Pedro Canorea y la cédula personal de la perjudicada Herminia Real Manzanares, de 20 años, soltera, natural y vecina de Cabezamasada, cuyo hecho ha tenido lugar en el día de hoy en la Estación del Ferrocarril de esta Ciudad; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletin Oficial" de es. ta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las autoridades y agentes de la policia ju-dicial, la busca y rescate de lo sustraido y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legi-

tima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a diez
y siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Aniceto Sánchez.

El Secretario, Juan M. Majo.

J. D.—3.545

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el sefior Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario número 33-1938, por muerte, lesiones y daños, en accidente de automóvil, ocurrido en este término, el día ocho de septiembre último, en la carretera de esta Ciudad a Cocentaina, se cita y llama al lesionado Carles Caicoga Blanco, de treinta años, soltero, del comercio, natural de Gijón, vecino últimamente de Madrid, calle del Doctor Castelo, número catorce, Sargento de Intendencia de la 111 Brigada, Cuerpo del Ejército del Centro, que el dia veinte del actual desapareció de la Clínica número uno del Hospital base de esta Ciudad, ignorándose su paradero, a fin de que en el término de diez dias a la publicación del presente comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcoy, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Accidental (ilegible).

J. O.-3.546

FRANCISCO VILA FREIXAS, hijo de Isidro y de María, natural de Santes Creus (Gerona), provincia de Gerona, de estado casado, profesión chófer, de 32 años de edad, que desapareció el dia 6 de agosto de 1938 de la Brigada 95, Batallón 379, domiciliado últimamento en Barcelona, San Gerónimo, núm. 99, procesado por el supues-to delito de deserción, en causa nú. mero 1.024 de 1938; comparecerá dentro del termino de treinta dias ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de manifestarle el auto de procesamiento, recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios con. siguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

En Cambrils, a 31 de octubre de 1938. — El Instructor Delegado de la 95 Brigada (Hegible).

J. M.—4.803

JOAQUIN FLECHOSA SENA, hi-jo de José y de Maria ,natural de Sevilla, provincia de idem, de estado soltero, profesión Farmacia, de 18 años de edad, que desapareció el dia 10 de Julio de 1938, de la brigada 95, Batallón 879, domiciliado últimamente en Barcelona, Borne, 5, procesado por el supuesto delito de traición en causa núm. 1.025, de 1938; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tarrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesa. miento, recibirsele declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararsele los perjuicios consig guientes si no lo vereficase en el plaso señalado, rogandose a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser labido, a disposición del mismo.

En Cambrils, a 31 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado de la 95 Brigada (llegible).

J. M .- -4.000

RAMON DIAS BARRACHINA, hijo de Ramón y de Agata, natural de
liseafón, provincia de Zaragoza, de eatado soltero, de 26 años de edad, que
desapareció el día 13 de Agosto de
1988, de la Brigada 95, Batalión 379,
domiciliado últimamente en la calla
Mayor, procesado por el supuesto delito de traición en causa número
1.080, del año 1038; comparecerádentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Trifunsi Permanente de Justicia Militar
del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en

Tárrega, provincia de Lérida, con dejeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirsele declaración indagatoriay demás que fuere necescario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo vereficase en el plazo señalado, rogándose a todas los autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

En Cambrils, a 31 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado de la 95 Brigada ((ilegible).

J. M .--- 4.810

NOSEI ABRII. MAREO, hijo de Astonio y de Dolores, natural de Biné. far, provincia de Ruesca, de estado casado, profesión carpintero,, que desapareció el día 10 de Agosto de 1938, de la Brigada 95, Batallón 379, domicidado últimamente en Jermens, proce-

sado por el supuesto delito de traicion en cause num. 1.080: comparecer dentro del bármino de treinta dias te el senor Instructor Delegado del Tribudal Permaneute de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, site es Tarrega, provincte de Lérida, con objeto de notificarie el auto de processa. miento, recibirsele declaración indages toria y demás que fuere necesario, bar io apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios com guientes si no lo verificase en eg plas zo señalado, rogándose a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de sen habido, a disposición del mismo.

En Cambrile, a 31 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado de In 95 Brigada ((llegible).

J. M.-- 4.533

Imprente del DIARIO DE BARCELONA, E C - laune l. 11. - Tel. 19041 y 19042.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1. del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre tíltimo.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas, al semestre y 160 ptas, al año.

POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas, al trimestre, 120 ptas, al semestre y 240 ptas, al año.

EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas, al semestre y 360 ptas, al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPÚBLICA se venderán a 1 pia, cada ejemple

ANUNCIOS

Cada linea o espacio de linea, a pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIÓS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta							Æ	Precio or lines	Valor del servicio que se subasta					es.		Precio por línea	
No	excedience	do de	10 000	pta	9.			o¹60	De	60.001		70.000	otas.			€ 20	
De	10.001	A	20 000	` >	*		ď	o 17 0			,	80.000	•				
*	20.00 1								,	•		90.00 0					
•	30.001								IX .			100.000				•	
. 8	40.001		50.000							-		idelante.					
	50.001	8	€∴000		•	•	*	1.10	, -	100.001	~#A 44	recorderates a	,	• •	•	1 00	

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador, ELOY BARBERO